

**PARTIDO POLÍTICO “PROGRESEMOS”**  
**ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL AUTÓNOMO**

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de octubre del año 2025, en la sede del Tribunal Electoral Nacional Autónomo (TENA) del Partido Político “PROGRESEMOS”, sito en Avenida Paseo de la República N° 4898 (Av. Paseo de la República cuadra 48 esquina con Gral. Vidal cuadra 3 TDA), del distrito de Miraflores, de la provincia y departamento de Lima, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Aníbal Emilio Neyra Rojas y actuando como secretario don Jaims Roy Cárdenas Berrocal, segundo miembro titular del Tribunal Electoral Nacional Autónomo de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, se encuentran presentes los tres miembros titulares del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento Electoral.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario que procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

**AGENDA**

- 1.- Precisiones a la Convocatoria a Elección de Delegados para las Elecciones Generales 2026.

El Señor Presidente solicitó se procediese a dejar constancia de los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de octubre de 2025, se publicó en la página web del Partido Político PROGRESEMOS: <https://progresemos.pe/>, en la sección “Comunicados, uno denominado: **COMUNICADO – ELECCIONES INTERNAS PARA ELECCION DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS ELECCIONES GENERALES 2026** con un archivo PDF conteniendo la Resolución N°003-2025-TENA bajo el título: “**CONVOCATORIA A ELECCIONES PRIMARIAS PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026**”; Que, la precitada resolución aprueba la Directiva N°003-2025/TENA-PROG denominada: “**CONVOCATORIA A ELECCION INTERNA DE DELEGADOS EN ELECCIONES PRIMARIAS**”; Que, conforme al numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 28094, Ley de

**Organizaciones Políticas, la elección de delegados no se encuentra contemplada dentro de las Elecciones Primarias; razones por la cual la publicación debe ser materia de aclaración.**

**SEGUNDO;** Que, por error material, no se consignó en el texto de la Resolución N°003-2025-TENA ni en la directiva a que diera origen, la fecha de emisión, constando únicamente la fecha de publicación del comunicado, esto es el 29.10.2025, lo cual debe ser materia de aclaración.

**TERCERO:** Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:

- En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.

**CUARTO:** Que, el Estatuto del Partido Político PROGRESEMOS establece:

- En su artículo 59 que "El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano autónomo y central, responsable la realización, supervisión y evaluación de los procesos electorales internos de la Organización Política PROGRESEMOS, conforme a lo señalado en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral. Siendo elegidos por mayoría simple del total de miembros de la Comisión Política de la Organización Política PROGRESEMOS"; Que, "Es la máxima autoridad en materia electoral y ajustará sus decisiones y actuaciones a lo dispuesto por las leyes electorales, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; el presente estatuto, el Reglamento Electoral y las directivas dictadas sobre la materia" (...).
- En su artículo 61, entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo, tiene las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral, tomándolo como fuente en la elaboración de directivas y procedimientos para la ejecución de los procesos electorales internos. 2) Supervisar y realizar cuando corresponda los procesos electorales en la Organización Política PROGRESEMOS, en todas sus etapas, de acuerdo a la Ley de Organizaciones y Políticas y demás disposiciones legales y reglamentarias emitidas por los Órganos del Sistema Electoral. (...)

**QUINTO:** Que, el Reglamento Electoral del Partido Político PROGRESEMOS, establece:

- En su artículo 3 que: "El Tribunal Electoral Nacional Autónomo, es el órgano colegiado permanente de la Organización Política PROGRESEMOS, Instancia máxima en temas electorales; está encargado de regular, planificar, organizar, implementar los procesos electorales, resolver impugnaciones y proclamar los resultados".
- En su artículo 7 que entre otras funciones del Tribunal Electoral Nacional Autónomo tiene las siguientes funciones específicas: a) Convocar y conducir de principio a fin los procesos electorales internos de la Organización Política (...). c) Dictar las normas necesarias para la realización de los procesos electorales y las que regulen las actuaciones de sus órganos desconcentrados y de apoyo (...) I) Aprobar su presupuesto y el de sus órganos desconcentrados y de apoyo.

**SEXTO:** Que, la Resolución N.º 163-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, establece en el literal c) de su artículo 23 "Condiciones para ser elegido delegado" que "Para ser elegido delegado para la elección primaria bajo la modalidad c del artículo 24 de la LOP, se debe observar lo siguiente: (...) c. Formar parte del padrón de electores afiliados; por su parte el artículo 12 de la precitada norma "Condición del elector afiliado" señala que "Son considerados en el padrón de electores de una organización política todos los afiliados registrados en el ROP, hasta el 18 de febrero de 2025, según la Resolución N.º 00053-2025 JNE"; Que, el numeral 5 de la Directiva N°003-2025/TENA-PROG, consigna erróneamente que "La Elección Para la elección de delegados se realizará mediante voto de los afiliados del partido inscritos en el partido Progresemos, con fecha de afiliación hasta el 12 de julio del 2024" confundiendo el plazo para ser candidato a cargos de elección popular en las Elecciones Generales 2026, establecido en Decimotercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, introducida por la Ley N°32058, que establece que "Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 12 de julio de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas"; debiendo el órgano electoral central aclarar la confusión.

**SÉPTIMO:** Que, es necesario ajustar el cronograma electoral de la Elección de Delegados para las Elecciones Generales 2026 establecido en la Resolución N°003-2025-TENA a fin de garantizar a los afiliados el derecho de presentación de tachas y el respeto al principio de la doble instancia, así como establecer los lineamientos en el supuesto que existan menos de 26 (veintiséis) candidatos a delegados inscritos para participar en la convocatoria a Elección de Delegados para las Elecciones Generales 2026

a efectos de evitar inconvenientes futuros; así como hacer las modificaciones que colisionan con la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Señor presidente, solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar, el Pleno del Tribunal Electoral Nacional, **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**:

**PRIMERO.- ACLARAR** que la convocatoria a Elección de Delegados que tendrá a su cargo la elección de los integrantes de las Fórmula y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026, aprobada mediante Resolución N°003-2025-TENA y regulada mediante la Directiva N°003-2025/TENA-PROG se denomina **"CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026"**.

**SEGUNDO.- ACLARAR** que la Resolución N°003-2025-TENA y la Directiva N°003-2025/TENA-PROG fueron aprobadas el 29 de octubre de 2025, en la misma fecha de publicación del comunicado en la página web del Partido Político PROGRESEMOS: <https://progresemos.pe/>

**TERCERO.- APROBAR** la modificación de la Directiva N°003-2025/TENA-PROG aprobada mediante Resolución N°003-2025-TENA en los términos siguientes:

3.1 Modificar el numeral 1, que queda redactado con el siguiente tenor:

**1. Objeto**

Establecer el procedimiento y cronograma para la Elección de Delegados que tendrá a su cargo la elección de los integrantes de las Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS, para las Elecciones Generales 2026.

3.2 Modificar el numeral 2, que queda redactado con el siguiente tenor:

**2. Finalidad**

Dar a conocer a la militancia el procedimiento y normativa para la adecuada elección de delegados.

3.3 Modificar el numeral 5, que queda redactado con el siguiente tenor:

**5. La Elección Para la elección de delegados se realizará mediante voto de los afiliados del partido inscritos en el partido Progresemos, con fecha de afiliación hasta el 18 de febrero de 2025.**

3.4 Modificar el numeral 6, que queda redactado con el siguiente tenor:

**6. CANTIDAD DE DELEGADOS A ELEGIR** El número máximo de delegados a elegir es de 26 (veintiséis), conforme a la estructura organizativa y el padrón de afiliados del Partido Progresemos.

La elección será mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

Cualquier afiliado puede proponer a otro independientemente del distrito electoral al que pertenezca.

**3.5** Modificar el numeral 7, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### **7. REQUISITOS PARA SER DELEGADO**

Los delegados ejercen representación de la organización política para la elección de todos los integrantes de fórmulas y listas de candidatos para las Elecciones Generales 2026, a nivel nacional.

Cualquier afiliado puede proponer a un delegado, el que necesariamente deberá tener la condición de afiliado y no podrá ser candidato, miembro de los órganos electorales, personeros legales y técnicos o autoridades partidarias inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas.

Los candidatos deberán cumplir las condiciones para ser elegido, establecidas en el artículo 23 de la Resolución N°163-2025-JNE.

**3.6** Modificar el numeral 8, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### **8. Impedimentos para ser candidato**

- Los afiliados cesados en un cargo directivo o público por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones.
- Los afiliados sujetos a sanción disciplinaria.

Asimismo, también están impedidos de postular:

- Los afiliados miembros de los Comités Electorales
- Los demás que tengan impedimento conforme al Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral.

**3.7** Modificar el numeral 12 acápitos 12.1, 12.2, 12.4 y 12.5, que quedan redactados con el siguiente tenor:

##### **12.1 Forma de inscripción**

Las candidaturas se presentarán uninominalmente. La Solicitud de Inscripción se presenta de manera virtual, en el horario establecido, a los correos del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima

Metropolitana, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma Electoral (...)

#### **12.2. Formatos documentos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción.**

La Solicitud de Inscripción será presentada por el candidato a delegado o por un personero que éste designe para tal fin

En la solicitud deberá indicarse el correo al cual se le notificará, todo lo concerniente al proceso electoral. En caso de no consignarse correo alguno, las notificaciones serán cursadas a través del correo en que se materializó la inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta en el formato aprobado en la presente resolución o en formato libre, acompañando en un único archivo en formato PDF, la siguiente documentación:

- Acreditación del Personero, firmada por el candidato y el Personero, de este último se adjunta copia simple, clara y legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- El Historia de Afiliación del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del candidato a delegado.
- Copia del documento de identidad del candidato a delegado.

El órgano electoral competente podrá prescindir de la presentación de documentos que pueda obtener por otros medios.

#### **12.4 Publicación y tachas**

La relación de candidatos admitidos será publicada en la página web: [www.progresemos.pe](http://www.progresemos.pe) conforme al cronograma electoral.

Cualquier afiliado podrá interponer Recurso de Tacha contra los candidatos a delegados, sustentada en la vulneración del Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral que sean aplicables.

El Recurso de Tacha, deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho, medios probatorios, expresión de agravios, voucher de pago de la tasa correspondiente, deberá indicar el correo electrónico para efectos de las notificaciones y ser autorizado por abogado hábil.

Contra la Resolución que declara **IMPROCEDENTE** un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación que será resuelta por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, que deberá contener los mismos requisitos establecidos para el Recurso de Tacha.

**La Resolución que declara ADMITIDO un Recurso de Tacha es notificada al Personero o en su defecto al candidato tachado, con citación de audiencia virtual. En la audiencia virtual sólo intervienen los abogados designados por el candidato tachado y el afiliado tachante, Cada parte tendrá tres minutos para informar oralmente. Concluido el informe oral, la causa queda al voto.**

Contra lo resuelto cabe recurso de apelación, el que deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho, medios probatorios, expresión de agravios, voucher de pago de la tasa correspondiente y será resuelto por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo citará a audiencia virtual, siendo de aplicación lo normado para la audiencia ante el órgano de primera instancia.

#### **12.5 Publicación de Candidatos Admitidos e Inscritos**

La publicación de los Candidatos Admitidos e Inscritos se realizará conforme al Cronograma Electoral, en la página web de la organización política. Los números de los candidatos serán asignados en estricto orden de presentación. Cualquier delegado que se sienta afectado por el número que le fuera asignado puede solicitar la revisión al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana. No se admitirán recursos interpuestos por personas ajenas a los candidatos.

3.8 Modificar el numeral 13, que queda redactado con el siguiente tenor:

#### **13 Renuncia**

La renuncia de un Candidato a Delegado se remite al TED correspondiente, en documento suscrito con firma legalizada. Sólo proceden las renuncias presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

3.9 Modifica el numeral 15, que queda redactado como sigue:

#### **15 Personeros**

Los personeros designados por los candidatos serán acreditados por el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y podrán supervisar que la Jornada Electoral (Sufragio) se lleve en orden, con transparencia e imparcialidad.

No tienen atribución para decidir o exigir se tomen acciones o decisiones en el Local de votación o la mesa de sufragio, las que son de exclusiva

responsabilidad del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y de los Miembros de Mesa de Sufragio.

Cualquier observación que tengan los Personeros Acreditados sobre el acto de instalación, sufragio o escrutinio, deberá ser consignado en Acta de Instalación, Sufragio o Escrutinio); el Presidente de Mesa de Sufragio, bajo responsabilidad, debe aceptar consignar la observación, los personeros tiene el derecho de solicitar una copia del acta electoral con la observación realizada.

No proceden observaciones en las Actas sobre hechos ajenos a la instalación, sufragio o escrutinio, los que, de considerarlo pertinente y necesario, los hará conocer por escrito al TED correspondiente.

**3.10 Modificar el numeral 16 acápite 16.1 y 16.2, los que quedan redactados como sigue:**

**16.1 Fecha y hora de la jornada de votación**

La Jornada Electoral (Sufragio) se llevará a cabo el domingo 30 de noviembre de 2025, en el horario aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme a sus competencias.

**16.2 Local de Votación**

El local de votación será el aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme a sus competencias. En caso ONPE no designase oportunamente el local de votación, la jornada electoral se llevará a cabo en el Local del Partido Político PROGRESEMOS, sito en la Av. Paseo de la República 4898 – Miraflores – Lima.

**3.11 Modificar el numeral 17**

**17 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. En todo lo no previsto en la presente Directiva, serán de aplicación el Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral, en lo que resulten aplicables..
2. Los plazos se computarán en días calendario.
3. Todo documento será gestionado a través del correo electrónico registrado por el candidato y/o su personero designado.

**CUARTO.- MODIFICAR el Cronograma electoral de la Directiva N°003-2025/TENA-PROG “CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026”, en los términos siguientes:**

Nº	Actividad	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1	Publicación de la convocatoria interna para elección de delegados (por medio del órgano electoral del partido)	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	30 oct 2025	30 oct 2025
2	Difusión del reglamento del proceso electoral interno de delegados (y formatos de postulación)	Secretaría Nacional de Organización / órgano electoral del partido	31 oct 2025	5 nov 2025
3	Inscripción de candidaturas de delegados	Afiliados habilitados	6 nov 2025	15 nov 2025
4	Verificación de requisitos de admisibilidad.	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	16 nov 2025	16 nov 2025
5	Publicación de Listas admitidas	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	17 nov 2025	17 nov 2025
6	Plazo para interponer tachas	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	18 nov 2025	20 nov 2025
7	Publicación de lista definitiva de candidaturas de delegados en caso no se presenten tachas	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	21 nov 2025	21 nov 2025
8	Plazo para resolver tachas en primera instancia	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	22 nov	22 nov 2025
9	Plazo de apelación de tachas declaradas infundadas o improcedentes.	Tachante	23 nov	24 nov. 2025
10	Plazo para resolver tachas en segunda instancia	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	25 nov	25 nov 2025

11	Jornada de elección de delegados (voto de afiliados) Proclamación de resultados que deberá considerar los candidatos designados conforme al artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas.	Órganos Electorales/Miembros de Mesa/Personeros Designados	30 nov 2025	30 nov 2025
----	---	--	----------------	----------------

**QUINTO.- APROBAR el Texto Único Ordenado de la Directiva N°003-2025/TENA-PROG "CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026", aprobada por Resolución N°003-2025-TENA con inclusión de las modificaciones efectuadas en virtud de los acuerdos adoptados y PUBLICAR en la página web de la organización política.**

**SEXTO.- REMITIR al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y a los órganos partidarios, copia del Acta en la que consten los acuerdos adoptados en la presente sesión.**

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por los presentes.

  
.....  
Aníbal Emilio Neyra Rojas  
Presidente

  
.....  
Jaquelin Andia Altamirano  
Primer Miembro Titular

  
.....  
Jaime Roy Cárdenas Berrocal  
Segundo miembro titular

# **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA DIRECTIVA N°003-2025/TENA-PROG “CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026”**

El Tribunal Electoral Nacional Autónomo convocó a proceso electoral interno para elegir a delegados para las Elecciones Generales 2026, fijando como fecha de la jornada electoral (sufragio) el domingo 30 de noviembre de 2025.

## **1. Objeto**

Establecer el procedimiento y cronograma para la Elección de Delegados que tendrá a su cargo la elección de los integrantes de las Fórmula y Listas de Candidatos del Partido Político PROGRESEMOS, para las Elecciones Generales 2026.

## **2. Finalidad**

Dar a conocer a la militancia el procedimiento y normativa para la adecuada elección de delegados.

## **3. Marco Normativo**

- Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas
- Resolución N° 0164-2025-JNE
- Resolución Jefatural N° 000063-2025-JN/ONPE
- Estatuto Partidario Progresemos
- Reglamento General de Elecciones de Progresemos
- Normativa complementaria del JNE y RENIEC

## **4. Alcance**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los afiliados, órganos internos, comités regionales y locales del Partido Progresemos.

## **5. La Elección**

La Elección Para la elección de delegados se realizará mediante voto de los afiliados del partido inscritos en el partido Progresemos, con fecha de afiliación hasta el 18 de febrero de 2025.

## **6. CANTIDAD DE DELEGADOS A ELEGIR**

El número máximo de delegados a elegir es de 26 (veintiséis), conforme a la estructura organizativa y el padrón de afiliados del Partido Progresemos.

La elección será mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

Cualquier afiliado puede proponer a otro independientemente del distrito electoral al que pertenezca.

## **7. REQUISITOS PARA SER DELEGADO**

Los delegados ejercen representación de la organización política para la elección de todos los integrantes de fórmulas y listas de candidatos para las Elecciones Generales 2026, a nivel nacional.

Cualquier afiliado puede proponer a un delegado, el que necesariamente deberá tener la condición de afiliado y no podrá ser candidato, miembro de los órganos electorales, personeros legales y técnicos o autoridades partidarias inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas.

Los candidatos deberán cumplir las condiciones para ser elegido, establecidas en el artículo 23 de la Resolución N°163-2025-JNE.

## **8. Impedimentos para ser candidato**

- Los afiliados cesados en un cargo directivo o público por ausencias injustificadas o por incumplimiento de sus funciones.

- Los afiliados sujetos a sanción disciplinaria.

Asimismo, también están impedidos de postular:

- Los afiliados miembros de los Comités Electorales

- Los demás que tengan impedimento conforme al Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral.

## **9. Convocatoria**

El Tribunal Electoral Nacional Autónomo convocó a proceso electoral interno para elegir a delegados para las elecciones primarias, fijando como fecha de la jornada electoral (sufragio) el domingo 30 de noviembre de 2025.

## **10. Asistencia técnica electoral**

El TENA, podrá solicitar el apoyo y la asistencia técnica electoral a

- a. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
- b. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

- c. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

## **11. Padrón Electoral**

El padrón electoral para utilizar en el presente proceso electoral interno, es el que se encuentra inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al 18 de febrero de 2025.

## **12. Procedimiento de Inscripción**

### **12.1 Forma de inscripción**

Las candidaturas se presentarán uninominalmente. La Solicitud de Inscripción se presenta de manera virtual, en el horario establecido, a los correos del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, hasta la fecha límite fijada en el Cronograma

## **12.2. Formatos documentos y plazo para la presentación de la solicitud de inscripción**

La Solicitud de Inscripción será presentada por el candidato a delegado o por un personero que éste designe para tal fin

En la solicitud deberá indicarse el correo al cual se le notificará, todo lo concerniente al proceso electoral. En caso de no consignarse correo alguno, las notificaciones serán cursadas a través del correo en que se materializó la inscripción.

La Solicitud de Inscripción se presenta en el formato aprobado en la presente resolución o en formato libre, acompañando en un único archivo en formato PDF, la siguiente documentación:

- Acreditación del Personero, firmada por el candidato y el Personero, de este último se adjunta copia simple, clara y legible de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- El Historia de Afiliación del Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del candidato a delegado.
- Copia del documento de identidad del candidato a delegado.

El órgano electoral competente podrá prescindir de la presentación de documentos que pueda obtener por otros medios.

## **12.3 Admisión, calificación, subsanación y apelación.**

Se realiza conforme al Cronograma Electoral. La Solicitud de Inscripción de una Lista es calificada por el TED correspondiente. En caso de cumplir con todos los requisitos se considera ADMITIDA.

En caso de que dicha solicitud no cumpla con requisitos, siendo estos subsanables, el TED correspondiente emitirá una resolución declarándola INADMISIBLE y la notifica al Personero, mediante correo electrónico, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones advertidas, conforme al Cronograma Electoral.

En caso de no presentar la subsanación o este sea deficiente, el TED correspondiente, emite una Resolución declarándola IMPROCEDENTE y la notifica al Personero, mediante correo electrónico.

Contra la resolución que declara IMPROCEDENTE una Solicitud de Inscripción, el recurrente podrá interponer Recurso de Apelación que se interpone ante el TED correspondiente, pagando la costa del recurso procesal correspondiente.

El TENA resuelve el Recurso de Apelación en última y definitiva instancia.

## **12.4 Publicación y tachas**

La relación de candidatos admitidos será publicada en la página web: [www.progresemos.pe](http://www.progresemos.pe) conforme al cronograma electoral.

Cualquier afiliado podrá interponer Recurso de Tacha contra los candidatos a delegados, sustentada en la vulneración del Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral que sean aplicables.

El Recurso de Tacha, deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho, medios probatorios, expresión de agravios, voucher de pago de la tasa correspondiente, deberá indicar el correo electrónico para efectos de las notificaciones y ser autorizado por abogado hábil.

Contra la Resolución que declara IMPROCEDENTE un Recurso de Tacha, procede el Recurso de Apelación que será resuelta por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo, que deberá contener los mismos requisitos establecidos para el Recurso de Tacha. La Resolución que declara ADMITIDO un Recurso de Tacha es notificada al Personero o en su defecto al candidato tachado, con citación de audiencia virtual. En la audiencia virtual sólo intervienen los abogados designados por el candidato tachado y el afiliado tachante, Cada parte tendrá tres minutos para informar oralmente. Concluido el informe oral, la causa queda al voto.

Contra lo resuelto cabe recurso de apelación, el que deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho, medios probatorios, expresión de agravios, voucher de pago de la tasa correspondiente y será resuelto por el Tribunal Electoral Nacional Autónomo citará a audiencia virtual, siendo de aplicación lo normado para la audiencia ante el órgano de primera instancia.

## **12.5 Publicación de Candidatos Admitidos e Inscritos**

La publicación de los Candidatos Admitidos e Inscritos se realizará conforme al Cronograma Electoral, en la página web de la organización política. Los números de los candidatos serán asignados en estricto orden de presentación. Cualquier delegado que se sienta afectado por el número que le fuera asignado puede solicitar la revisión al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana. No se admitirán recursos interpuestos por personas ajena a los candidatos.

## **13 Renuncia**

La renuncia de un Candidato a Delegado se remite al TED correspondiente, en documento suscrito con firma legalizada. Sólo proceden las renuncias presentadas hasta antes que la Lista haya sido declarada inscrita.

## **14 Órganos Electorales**

### **1. Tribunal Electoral Nacional Autónomo (TENA):**

Es la máxima autoridad electoral del partido, con autonomía funcional, administrativa y decisoria.

- o Dicta las directivas electorales.
- o Supervisa y valida los procesos regionales y nacionales.
- o Resuelve impugnaciones en última instancia.
- o Proclama los resultados finales de delegados y candidatos.

### **2. Tribunales Electorales Descentralizados (TED):**

- o Actúan como primera instancia en los procesos regionales.
- o Ejecutan las etapas de inscripción, calificación y proclamación preliminar.

- o Elevan expedientes al TEAN para su validación.
3. Secretaría Nacional:
- o Apoya logísticamente al TENA y TED.
  - o Administra el registro digital electoral y coordina con la ONPE.

## 15 Personeros

Los personeros designados por los candidatos serán acreditados por el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y podrán supervisar que la Jornada Electoral (Sufragio) se lleve en orden, con transparencia e imparcialidad.

No tienen atribución para decidir o exigir se tomen acciones o decisiones en el Local de votación o la mesa de sufragio, las que son de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana y de los Miembros de Mesa de Sufragio.

Cualquier observación que tengan los Personeros Acreditados sobre el acto de instalación, sufragio o escrutinio, deberá ser consignado en Acta de Instalación, Sufragio o Escrutinio); el Presidente de Mesa de Sufragio, bajo responsabilidad, debe aceptar consignar la observación, los personeros tiene el derecho de solicitar una copia del acta electoral con la observación realizada.

No proceden observaciones en las Actas sobre hechos ajenos a la instalación, sufragio o escrutinio, los que, de considerarlo pertinente y necesario, los hará conocer por escrito al TED correspondiente.

## 16 Sobre la jornada electoral (sufragio)

### 16.1 Fecha y hora de la jornada de votación

La Jornada Electoral (Sufragio) se llevará a cabo el domingo 30 de noviembre de 2025, en el horario aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme a sus competencias.

### 16.2 Local de Votación

El local de votación será el aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, conforme a sus competencias. En caso ONPE no designase oportunamente el local de votación, la jornada electoral se llevará a cabo en el Local del Partido Político PROGRESEMOS, sito en la Av. Paseo de la República 4898 – Miraflores – Lima.

## 17 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En todo lo no previsto en la presente Directiva, serán de aplicación el Estatuto, el Reglamento Electoral y la normatividad vigente en materia electoral, en lo que resulten aplicables.
2. Los plazos se computarán en días calendario.
3. Todo documento será notificado a través del correo electrónico registrado por el

candidato y/o su personero designado.

Lima, 29 de octubre de 2025.



.....  
Aníbal Emilio Neyra Rojas  
Presidente



.....  
Jaquelin Andia Altamirano  
Primer Miembro Titular



.....  
Jaimis Roy Cárdenas Berrocal  
Segundo miembro titular

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA "CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2026",**

<b>Nº</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de cierre</b>
1	<b>Publicación de la convocatoria interna para elección de delegados (por medio del órgano electoral del partido)</b>	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	30 oct 2025	30 oct 2025
2	<b>Difusión del reglamento del proceso electoral interno de delegados (y formatos de postulación)</b>	Secretaría Nacional de Organización / órgano electoral del partido	31 oct 2025	5 nov 2025
3	<b>Inscripción de candidaturas de delegados</b>	Afiliados habilitados	6 nov 2025	15 nov 2025
4	<b>Verificación de requisitos de admisibilidad.</b>	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	16 nov 2025	16 nov 2025
5	<b>Publicación de Listas admitidas</b>	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	17 nov 2025	17 nov 2025
6	<b>Plazo para interponer tachas</b>	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	18 nov 2025	20 nov 2025
7	<b>Publicación de lista definitiva de candidaturas de delegados en caso no se presenten tachas</b>	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	21 nov 2025	21 nov 2025
8	<b>Plazo para resolver tachas en primera instancia</b>	Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana	22 nov	22 nov 2025
9	<b>Plazo de apelación de tachas declaradas infundadas o improcedentes.</b>	Tachante	23 nov	24 nov. 2025

10	Plazo para resolver tachas en segunda instancia	Tribunal Electoral Nacional Autónomo	25 nov	25 nov 2025
11	Jornada de elección de delegados (voto de afiliados) Proclamación de resultados que deberá considerar los candidatos designados conforme al artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas.	Órganos Electorales/Miembros de Mesa/Personeros Designados	30 nov 2025	30 nov 2025

  
 Aníbal Emilio Neyra Rojas  
 Presidente

  
 Jairis Roy Cárdenas Berrocal  
 Segundo miembro titular

  
 Jaquelin Andia Altamirano  
 Primer Miembro Titular